

Rad. 2026803394, 2026200255
Cod. 3000
Bogotá, D.C.

Radicado:	2026506276
Fecha:	24/02/2026 10:34:45 A. M.
Proceso:	3000 GESTIÓN JURÍDICA
Destino:	MUNICIPIO DE JERICÓ (ANTIOQUIA)
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE JERICÓ (ANTIOQUIA)

Señor

Sebastián Garcés Piedrahíta

Alcalde Municipal

Municipio de Jericó (Antioquia)

Palacio Municipal Santiago Santamaría

Correo electrónico: contactenos@jerico-antioquia.gov.co;

contratos@jerico-antioquia.gov.co

Jericó (Antioquia)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Jericó (Antioquia)

Respetado alcalde Piedrahíta,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2026803394 del 16 de febrero de 2026 por medio de la cual solicita a la CRC la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la respectiva documentación. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

En relación con el municipio de **Jericó (Antioquia)**, la CRC ya había advertido al ente territorial, a través de concepto¹ previo, la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones previstas en el artículo 5 del Decreto 031 de 2018 que reglamenta la localización, instalación y regularización de dicha infraestructura y redes de telecomunicaciones en el municipio.

Ahora bien, en aplicación del procedimiento establecido en la Circular CRC n.º 126 de 2019, la Comisión verificó si en la normatividad municipal vigente subsisten disposiciones que constituyan barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; con base en la información de la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Ente territorial analizado:	Jericó (Antioquia).
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si. Radicado 2022500070 del 03 de enero de 2022.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Radicado 2026803394 del 16 de febrero de 2026.

¹ Radicado 2022500070 del 03 de enero de 2022.

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo 002 de 2010² «Por el cual se adopta la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial, EOT, del municipio de Jericó». Decreto 031 de febrero de 2018 «Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Jericó». Decreto 010 de febrero de 2026 «Por medio del cual se modifica el artículo 5 del Decreto municipal nro. 031 de 2018, con el fin de eliminar una barrera normativa al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones».

La barrera identificada por la CRC en el concepto previo fue eliminada. En efecto, mediante la expedición del Decreto Municipal 010 de 2026, la Alcaldía Municipal de Jericó (Antioquia) modificó el numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto 031 de 2019 y suprimió el requisito de aportar, antes de la instalación de la infraestructura, copia del documento radicado ante la Agencia Nacional del Espectro sobre cumplimiento de límites de exposición a campos electromagnéticos.

Adicionalmente, el Decreto 010 de 2026 incorpora reglas de instalación de infraestructura alineadas con el marco normativo nacional vigente, particularmente con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015³. Por tanto, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Jericó (Antioquia)**, no contienen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 y sus modificaciones⁴.

Adicionalmente, en concordancia con el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura⁵, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia de adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para ello se deben buscar mayores niveles de eficiencia en aspectos tales como: reducción en los tiempos para el otorgamiento de permisos de instalación de infraestructura; cobros ajustados por el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades.

Esta acreditación se basa en el análisis de las normas vigentes aportadas por la entidad territorial. Frente a la modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan impactar el despliegue

² El Acuerdo 02 de 2010 ya había sido objeto de análisis previo por parte de la CRC, determinándose que dicha norma no contenía barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

⁴ Artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

⁵ Disponible en: <https://www.crcom.gov.co/es/micrositios/despliegue-infraestructura/buenas-practicas>

de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. Estas nuevas condiciones implicaran que la CRC deberá nuevamente adelantar el proceso de acreditación⁶.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1556 del 20 de febrero de 2026. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

DIAZ SUAZA
Firmado digitalmente por
DIAZ SUAZA FELIPE
AUGUSTO
Fecha: 2026.02.24
10:53:06 -05'00'

FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo

Proyectado por: Luis Felipe Puerto G.
Revisado por: Víctor Andrés Sandoval
Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. YOHANA PAOLA YEPES NÚÑEZ
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: yepes@mintic.gov.co

Ing. PAOLA ELVIRA THIRIAT
Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones (E)
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: pthiriat@mintic.gov.co

⁶ En los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.